

**ANDES IRON**

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
2026**

## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>III. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>IV. CONCEPTOS DE DELITOS LEY 20.393</b> .....	<b>4</b>
<b>V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>5</b>
<b>VI. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>6</b>
A) FUNCIONES DEL SUJETO RESPONSABLE .....	7
B) MEDIOS Y FACULTADES DEL SUJETO RESPONSABLE .....	7
C) RESPONSABILIDADES DEL SUJETO RESPONSABLE .....	8
<b>VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>9</b>
<b>VIII. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>10</b>
A) IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCESOS Y NEGOCIOS QUE REPRESENTAN O INCREMENTAN EL RIESGO DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393 .....	10
1) Identificación y Matriz de Riesgo .....	10
2) Actividades del negocio de mayor riesgo .....	11
2.1 Relación con proveedores .....	11
2.2 Relación con funcionarios públicos .....	13
2.2.1 Tramitación de permisos y relación con funcionarios públicos .....	13
2.2.2 Información a las autoridades .....	14
2.3 Cumplimiento contable, tributario y aduanero .....	15
2.4 Cumplimiento laboral .....	16
2.5 Cumplimiento ambiental .....	16
2.6 POLÍTICAS TRANSVERSALES A LA ORGANIZACIÓN .....	16
2.6.2 Donaciones y aportes .....	18
2.6.3 Protocolo para suscripción de convenios de donaciones y aportes .....	18
2.6.4 Fondos por rendir y control de egreso .....	19
2.6.5 Protocolo de Declaración de Conflicto de Interés .....	19
B) NORMATIVA GENERAL DE PREVENCIÓN .....	20
Políticas y Procedimientos .....	20
1) Código de Ética .....	20
2) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad .....	20
3) Contrato de trabajadores .....	21
4) Contrato comerciales u órdenes de compra o servicio .....	21
5) Procedimiento de Investigación .....	21
C) DIFUSIÓN Y CAPACITACIONES .....	22
D) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN .....	23
<b>IX. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA</b> .....	<b>23</b>
<b>X. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>24</b>
<b>XI. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>XII. DEBER DE DENUNCIAR</b> .....	<b>25</b>

## MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### I. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de gestionar y prevenir de manera adecuada y oportuna, los principales riesgos de la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y las modificaciones establecidas en la ley 21.595, se ha establecido este Manual de Prevención de Delitos que aplica, sin que el listado sea taxativo, para las siguientes sociedades de la Compañía: (i) Andes Iron SpA; (ii) Compañía Minera Santa Dominga SpA y (iii) TND SpA. Adicionalmente, será aplicable a cualquier sociedad relacionada que pueda en un futuro formar parte de Andes Iron., todas indistintamente en adelante Andes Iron, a excepción de diferenciación expresa. El Directorio de la empresa mencionada, ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD”, el cual se basa en un sistema de organización, administración y supervisión, diseñado para prevenir, evitar y detectar principalmente los delitos tratados por las Leyes 20.393 y 21.595.

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos refleja el compromiso institucional de la empresa, marcando una guía clara sobre sus planes, principios, objetivos y normas internas. Este modelo, no solo busca cumplir con la ley, sino también fortalecer una cultura de ética corporativa, que será de carácter obligatorio y orientará el actuar y las decisiones de todos quienes trabajan o colaboran con la Compañía, incluyendo a los accionistas, directivos, trabajadores, proveedores y contratistas

### II. OBJETIVO

Para alcanzar estos objetivos y cumplir con los deberes de autorregulación, la empresa ha establecido una serie de políticas, procesos y prácticas de gestión interna que buscan reducir el riesgo de que se cometan delitos incluidos en las Leyes 20.393 y 21.595. Estas medidas promueven una cultura ética dentro de la organización, ayudando a prevenir y detectar oportunamente posibles irregularidades. Así, si alguno de nuestros accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores, contratistas, proveedores o terceros vinculados comete uno de estos delitos, lo habrá hecho en contra de los principios que promovemos, pese a todos los esfuerzos realizados para evitarlo.

El objetivo de este manual, como parte del Modelo de Prevención de Delitos, no es solo evitar que ocurran estas conductas, sino también asegurar que el modelo esté correctamente implementado y adaptado a las necesidades de Andes Iron, cumpliendo con lo exigido por el artículo 4° de la Ley 20.393, según lo establece su modificación por la Ley 21.595.

### III. ALCANCE

Los criterios y pautas de actuación contenidos en este Manual y el MPD, serán de aplicación obligatoria y su alcance incluye a los accionistas, directores, gerente general, gerente de áreas, ejecutivos, trabajadores, contratistas, subcontratistas y asesores externos que se relacionen

con la empresa, conforme a lo dispuesto en la ley vigente, sin perjuicio de los documentos vinculantes que existan para terceros.

El Modelo de Prevención de Delitos será parte de cada contrato de trabajo y su cumplimiento será obligatorio para todos los trabajadores. A partir de su entrada en vigencia, ningún trabajador podrá decir que desconoce lo que establece este modelo.

De igual forma, este Manual será parte de todos los contratos comerciales, órdenes de compra y órdenes de servicio. Si Andes Iron contrata a terceros para actuar en su nombre frente a autoridades públicas u otras personas o empresas, nacionales o extranjeras, ellos también deberán cumplir lo establecido en este documento, ya que formará parte de su contrato de servicios y se entenderá que lo conocen y aceptan.

Andes Iron no permite ninguna conducta ilegal o inapropiada por parte de su equipo, prestadores de servicios, asesores o sus colaboradores. En especial, rechaza cualquier acción que se realice en nombre o beneficio de la empresa que pueda implicar alguno de los delitos señalados en las leyes 20.393 y 21.595.

La empresa espera un comportamiento correcto, riguroso y responsable por parte de todas estas personas, alineado con las reglas de prevención de delitos y los valores éticos que promueve la compañía.

#### IV. CONCEPTOS DE DELITOS LEY 20.393

1. **Modelo de Prevención de Delitos.** Es un conjunto de procedimientos y prácticas que las personas jurídicas deben adoptar para prevenir la comisión de delitos de los establecidos en las leyes 20.393 y 21.595. Se entenderá que un Modelo de Prevención de Delitos está efectivamente implementado por la persona jurídica, cuando es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal, esto en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle.
2. **Medidas eficaces:** Son aquellas establecidas por la empresa, para que el modelo de prevención de delitos pueda ser considerado como una eximente de responsabilidad penal. Dentro de las cuales encontramos a modo ejemplar y no taxativo: la autonomía debidamente acreditada del encargado de prevención de delitos y las medidas de prevención y supervisión implementadas que sean idóneas en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la estructura organizacional de la persona jurídica.
3. **Presupuestos de la responsabilidad penal.** Artículo 3 de la ley 20.393. Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna

persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Si concurrieren los requisitos previstos en el inciso anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica

4. **Sujetos responsables o Encargado de Prevención de Delitos.** Son la/s persona/s a cargo de la aplicación de los protocolos del modelo de prevención de delitos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. **Evaluaciones periódicas por terceros independientes:** son mecanismos de control y verificación para asegurar que las empresas implementen y mantengan adecuadamente sus modelos de prevención de delitos. Estas evaluaciones son obligatorias y deben incluir un examen exhaustivo de las actividades y operaciones de la empresa para detectar cualquier riesgo de comisión de delitos económicos. El objetivo principal es garantizar el cumplimiento de la normativa y fomentar una cultura de integridad y transparencia dentro de las organizaciones. Los terceros encargados de estas evaluaciones deben ser entidades o individuos completamente independientes de la empresa evaluada, lo que asegura la objetividad y fiabilidad de los resultados obtenidos.

## V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N°20.393 señala que la persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados el artículo primero de esta ley, perpetrado(s) en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, **siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por**

**parte de la persona jurídica.**

Por lo anterior, el presente MPD, se ha implementado en razón del objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, especialmente la etapa actual de la compañía de proyecto minero sin operaciones ni establecimientos mineros en funcionamiento, considerando seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. **Identificación de las actividades o procesos de la compañía que impliquen riesgo de conducta delictiva.**
2. **Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades** a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores de ésta, incluidos sus máximos ejecutivos, proveedores y prestadores de servicios.
3. **Asignación de uno o más sujetos responsables.** La persona jurídica deberá designar uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los presentes protocolos, dotados de la debida independencia y de facultades efectivas de dirección, supervisión y acceso directo a la administración de la compañía. Dichos responsables deberán informar oportunamente sobre las medidas y planes implementados, rendir cuenta de su gestión y solicitar la adopción de medidas cuando estas excedan su ámbito de competencia. En el caso de Andes Iron, el Sujeto Responsable designado contará con el apoyo de un delegado, cargo que será ejercido por el Gerente de Administración y Finanzas, quien actuará en coordinación directa con el Sujeto Responsable para efectos de ejecución y supervisión operativa. La compañía deberá asegurar que ambos cuenten con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones, considerando el tamaño y la capacidad económica de la organización.
4. **Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.**

Más allá de cumplir con la ley, el presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD) busca impulsar una cultura de prevención y responsabilidad, con un enfoque integral que refuerza el respeto por altos estándares éticos, los cuales son esenciales en todas las áreas de la empresa.

En este marco, la alta dirección de Andes Iron está comprometida con los objetivos del MPD, supervisando su avance de manera semestral con el reporte al directorio.

## VI. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La ley 20.393, exige la designación de uno o más Sujetos Responsables. Sin perjuicio, la modificación legal señala que es el Encargado de Prevención de Delitos quien debe contar con una autonomía debidamente acreditada. Para efectos de Andes Iron este rol se ha denominado "Sujeto Responsable".

El Directorio de Andes Iron tiene plenas facultades para designar al Sujeto Responsable por un período de hasta tres años prorrogables, dejando constancia de sus decisiones en las respectivas actas de Directorio de Andes Iron.

El Sujeto Responsable debe establecer un sistema de prevención de delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración máxima de la Compañía y contará con plena autonomía e independencia respecto de la gerencia y directorio de Andes Iron.

#### A) FUNCIONES DEL SUJETO RESPONSABLE

Este rol representa institucionalmente los valores y principios éticos de Andes Iron, actuando con apego estricto al marco normativo aplicable. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, debe poseer pleno conocimiento de:

- La estructura organizacional, funciones y responsables de cada área de la empresa.
- La legislación vigente y regulaciones emitidas por autoridades competentes.
- El Código de Ética, Manuales, Reglamentos, Políticas Corporativas y demás normativas internas de Andes Iron.

Su actuar debe reflejar el compromiso de la Compañía con la prevención de delitos, el cumplimiento normativo y la integridad corporativa.

#### B) MEDIOS Y FACULTADES DEL SUJETO RESPONSABLE

1. **Acceso directo al Directorio:** El Sujeto Responsable cuenta con relación directa y acceso permanente al Directorio de Andes Iron, a fin de informar oportunamente sobre las medidas adoptadas, los planes en ejecución, y rendir cuenta de su gestión en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). El nombramiento del Sujeto Responsable ha sido formalmente aprobado por el Directorio de Andes Iron, adquiriendo plena validez desde la fecha de dicha aprobación.
2. **Autonomía funcional:** En el ejercicio de sus funciones, el Sujeto Responsable actúa con plena autonomía respecto de la administración de Andes Iron, de sus ejecutivos y de sus accionistas, sin perjuicio de su deber de rendición de cuentas ante el Directorio.
3. **Presupuesto asignado:** El Sujeto Responsable contará con un presupuesto anual suficiente para implementar, operar y revisar el MPD conforme a las exigencias legales. Dicho presupuesto podrá ser utilizado, entre otros fines, para contratar auditorías externas, realizar actividades de capacitación, y mantener actualizados los documentos que componen el MPD.
4. **Acceso a información interna:** Se le reconoce acceso directo, irrestricto y confidencial a toda la información necesaria proveniente de las distintas áreas de Andes Iron, con el objeto de:

i) Llevar a cabo investigaciones específicas y/o derivarlas en investigadores internos o externos;

ii) Facilitar el monitoreo del MPD;

iii) Solicitar, revisar y analizar información relevante para el ejercicio de sus funciones.

5. **Facultad de difusión interna y externa:** El Sujeto Responsable dispondrá de los medios necesarios para difundir el contenido y alcance del MPD a todos los niveles de la organización, incluyendo trabajadores, proveedores, contratistas y terceros relacionados, con el fin de asegurar el conocimiento, comprensión y compromiso efectivo con la aplicación del modelo.
6. **Análisis de situaciones sospechosas y elevación de casos:** Podrá tomar conocimiento, analizar e investigar (y derivar la ejecución de la misma) de cualquier hecho inusual o sospechoso que pudiera constituir una infracción a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Asimismo, estará facultado para convocar al Comité de Ética y/o, de considerarlo pertinente, presentar el caso al Directorio junto con toda la documentación y antecedentes recopilados.
7. **Intervención en procesos judiciales:** Cuando corresponda, el Sujeto Responsable podrá intervenir en representación de Andes Iron en denuncias, demandas u otras gestiones judiciales vinculadas a los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595. En tal caso, deberá aportar todos los antecedentes disponibles en virtud de su cargo y colaborar con la estrategia legal de la Compañía.

#### C) RESPONSABILIDADES DEL SUJETO RESPONSABLE

**1. Implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** El Sujeto Responsable es el encargado de velar por la correcta implementación, desarrollo, ejecución y revisión continua del MPD en Andes Iron, en coordinación con el Directorio. Debe asegurar que las actividades de control asociadas a riesgos penales estén adecuadamente diseñadas, implementadas y documentadas.

**2. Supervisión y coordinación interna:** Debe coordinar con todas las áreas y niveles de Andes Iron para garantizar el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y su normativa complementaria, promoviendo una cultura preventiva que fomente el respeto a los principios éticos corporativos. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento del Código de Ética por parte de trabajadores, contratistas y terceros vinculados.

**3. Monitoreo, control y reporte:** Tiene la obligación de reportar semestralmente al Comité de Directores encargado del seguimiento del modelo, y al menos una vez al año al Directorio completo de Andes Iron. Adicionalmente, deberá informar sin demora sobre cualquier situación que pueda constituir delito o infracción relevante al MPD.

**4. Gestión de denuncias y procesos investigativos:** Será el receptor de todas las denuncias relativas al incumplimiento del MPD o hechos que puedan ser constitutivos de delito. En casos de denuncias válidas o situaciones sospechosas, deberá derivar a investigadores internos o externos, reunir antecedentes, emitir informes con medidas correctivas, y presentarlos al Comité de Ética.

**5. Capacitación y documentación:** Le corresponde verificar el diseño e implementación de los programas de capacitación relativos al MPD, destinados tanto a trabajadores como a terceros. Además, debe asegurar el resguardo y trazabilidad de la evidencia relacionada con sus funciones preventivas.

**6. Gestión del riesgo penal:** Es responsable de mantener actualizada la matriz de riesgos de delitos, en la que se identifican actividades sensibles de la empresa en función de su exposición a riesgos penales. Esta matriz forma parte integral del MPD y podrá estar segmentada por áreas, pero deberá consolidarse para asegurar un control corporativo efectivo.

## VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En el marco del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Andes Iron, se establecen responsabilidades específicas para los distintos niveles de la organización:

- **Directorio:** Es el máximo responsable de la adopción, supervisión y revisión periódica del MPD. Debe velar por que la compañía cuente con los recursos adecuados para su implementación y funcionamiento, y evaluar anualmente su eficacia. Tiene la obligación de fomentar una cultura de cumplimiento y aprobar políticas y protocolos en esta materia.
- **Gerente General:** Lidera la ejecución del MPD y promueve activamente la ética corporativa. Debe asegurar que todas las áreas operen conforme a los controles definidos, prestando apoyo al Sujeto Responsable en la detección y mitigación de riesgos, y reportar periódicamente al Directorio sobre el estado del modelo.
- **Gerentes de área:**
  - **Gerente de Sustentabilidad y Medio Ambiente:** Asegura que las operaciones se alineen con las normativas ambientales aplicables, previniendo delitos ambientales. Debe reportar cualquier desviación o incumplimiento que pueda comprometer los acuerdos y compromisos ambientales ya sean por la Resolución de Calificación Ambiental aprobada como de acuerdos voluntarios con la autoridad y/o comunidad.
  - **Gerente de Asuntos Corporativos:** Debe garantizar que los aportes comunitarios y convenios con terceros cumplan con los criterios de trazabilidad y legalidad, especialmente para prevenir delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento al terrorismo mediante donaciones encubiertas.
  - **Gerente de Ingeniería y Operaciones:** Debe implementar los controles operacionales que prevengan la comisión de delitos en actividades propias del proyecto, tales como cohecho, corrupción entre privados o uso indebido de recursos de la empresa.
  - **Gerente de Administración y Finanzas:** Tiene un rol central en prevenir delitos económicos y financieros. Debe garantizar la veracidad de los registros contables, revisar los flujos financieros, controlar el cumplimiento de los pagos y liderar la debida diligencia financiera con proveedores y terceros.

- **Sub-Gerentes, Superintendente, Jefaturas y Supervisores:** Son responsables de aplicar los controles definidos en su área, capacitar a sus equipos en materias del MPD, y actuar con especial diligencia ante cualquier irregularidad o sospecha de delito. Deben reportar de forma inmediata al Sujeto Responsable.
- **Trabajadores en general:** Todos los trabajadores de Andes Iron deben cumplir con las disposiciones del MPD, conocer el Código de Ética, actuar con probidad y denunciar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito.

Para todos los niveles jerárquicos, la adhesión al MPD es obligatoria y forma parte de su contrato de trabajo.

## VIII. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A) IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCESOS Y NEGOCIOS QUE REPRESENTAN O INCREMENTAN EL RIESGO DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393.

### 1) Identificación y Matriz de Riesgo

La alta administración y el Sujeto Responsable deberán identificar y evaluar los riesgos de comisión de delitos conforme a la Ley N°20.393, a los que Andes Iron pueda estar expuesta. Esta evaluación debe traducirse en una matriz de riesgos actualizada al menos una vez al año o cuando existan cambios significativos en las etapas del proyecto operación o la normativa aplicable.

#### a) Identificar Riesgos

Para implementar y controlar eficazmente el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), Andes Iron deberá realizar una identificación, evaluación y control de riesgos ajustados a la naturaleza y escala de sus operaciones. Este proceso será liderado por el Sujeto Responsable, con apoyo de personas clave de la organización, quienes aportarán conocimiento técnico y autoridad para definir estrategias de control.

Se identificará un conjunto de escenarios de riesgo en que los delitos previstos en las Leyes N°20.393 y N°21.595 pudieran ser cometidos en beneficio de la empresa, ya sea por sus accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores o terceros bajo su supervisión. Estos riesgos serán evaluados en términos de probabilidad e impacto, y consolidados en la Matriz de Riesgos.

Asimismo, se aplicarán criterios de identificación de riesgos en la contratación de terceros, a fin de prevenir vínculos con personas naturales o jurídicas involucradas en hechos delictivos. Todo riesgo relevante deberá incorporarse en la Matriz de Riesgos del MPD.

## b) Evaluar Riesgos

Los riesgos identificados deberán ser evaluados en función de su probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto, con el fin de priorizar las áreas o procesos más expuestos. Esta evaluación será realizada por el Sujeto Responsable, con el apoyo del Gerente General u otras jefaturas relevantes.

En base a dicha evaluación, se deberán implementar medidas correctivas y planes de acción que mitiguen los riesgos detectados, a través de ajustes en procesos, políticas o prácticas organizacionales.

Todo lo anterior debe documentarse formalmente, incluyendo los riesgos evaluados, los controles definidos y las acciones de seguimiento, a fin de asegurar la trazabilidad y efectividad de las medidas adoptadas.

## c) Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos constituye una herramienta clave del Modelo de Prevención de Delitos. A través de ella se identifican, evalúan y categorizan los riesgos de comisión de los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595, a los que Andes Iron podría estar expuesta en el curso de sus actividades.

Cada riesgo debe clasificarse según su nivel de exposición inherente en categorías como **significativo, alto, medio, bajo o no significativo**, lo que permite enfocar adecuadamente los esfuerzos de control y prevención.

La Matriz deberá ser actualizada cada vez que existan cambios relevantes en el negocio, su entorno regulatorio o en la propia Ley, garantizando su vigencia como instrumento de gestión y mitigación del riesgo penal.

## 2) Actividades del negocio de mayor riesgo

Considerando la etapa actual del proyecto principal de Andes Iron, la compañía ha decidido concentrar sus esfuerzos en seis áreas críticas que reflejan las actividades vigentes de la organización. En esta fase, el foco principal está en concluir los procesos judiciales pendientes para dar paso a la etapa de preconstrucción. Por lo mismo, las actividades actuales se concentran en la gestión del relacionamiento comunitario, la administración de las oficinas corporativas en Santiago y Coquimbo, y la preparación para el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). En función de este contexto operativo, se han identificado seis áreas de mayor riesgo, que serán objeto de revisión y actualización a medida que el proyecto avance a nuevas etapas.

### 2.1 Relación con proveedores

Nuestra compañía es consciente que los intermediarios, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y proveedores, constituyen una de las áreas de riesgo más importantes, ya que estos terceros usualmente están sujetos a menos controles y menos supervisiones que a los trabajadores de la compañía. Es por ello que Andes Iron estableció un Protocolo de Proveedores. El área de Control y Gestión cuenta con documentos diseñados para realizar un análisis y revisión de los antecedentes de los potenciales proveedores mediante la aplicación de un formulario de due diligence (de conocimiento del proveedor), la entrega de una Declaración de Conflicto de Interés y otros mecanismos para aquellas empresas que establecer relaciones comerciales con Andes Iron.

El due diligence podrá ser simple o avanzado dependiendo del tipo de adquisición de bienes o servicios de que se trate. Para bienes y servicio de rutina y bajo costo, será un proceso de debida diligencia simple. Para procesos de licitación por servicios de larga duración y/o alto monto, la debida diligencia será avanzada y tendrá un análisis de la estructura corporativa, societaria, de comportamiento laboral y financiero que permite una evaluación de riesgos integral orientado a determinar los grados de cumplimiento en aspectos como recursos humanos, derechos humanos. Este formulario y sus documentos fundantes serán registrados por el Sujeto Responsable. En caso de existir excepciones por niveles de riesgos, éstas son analizadas entre la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia General con el área de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, Andes Iron cuenta con un procedimiento de aceptación y mantención de proveedores, el cual consiste en lo siguiente:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Revisar que la empresa contratista o proveedora, no tenga dentro de sus dueños, accionistas o representantes personas que sean consideradas como políticamente expuestas.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero. (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas de jurisdicciones de riesgo)
- Revisar en bases de datos públicas gratuitas, en las cuales se incluyan a las empresas de proveedores y/o servicios, por haber sido condenadas o procesadas por los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con la comisión de algún delito, especialmente los relacionados con la ley 20.393, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente. (Registro Único de Proveedores por Empresa)
- Cuando se identifica a un proveedor y/o prestador de servicio riesgoso, deberá reportarse de forma inmediata al Sujeto Responsable, acerca de alguna conducta o situación sospechosa, que pueda derivar en la comisión de algún delito, por parte del proveedor y/o prestador de servicio

o potencial proveedor de Andes Iron.

- Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor y/o prestador de servicio, se usará un documento en que el proveedor y/o prestador de servicio, declare expresamente su compromiso con los procedimientos y políticas que integran el Modelo de Prevención de Delitos.

Más información en el Protocolo de Proveedores.

## 2.2 Relación con funcionarios públicos

### 2.2.1 Tramitación de permisos y relación con funcionarios públicos.

En consideración a la naturaleza del negocio de Andes Iron, que requiere la tramitación de múltiples permisos sectoriales y la interacción frecuente con autoridades y organismos del Estado, tanto en Chile como en el extranjero, la Compañía ha establecido un **Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos** para prevenir la comisión de delitos como el cohecho, soborno, corrupción entre privados y otros ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595.

Este protocolo establece directrices claras que deben ser cumplidas por todos los trabajadores, ejecutivos, contratistas, prestadores de servicios y terceros que actúen en representación de Andes Iron:

- Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, entregar o consentir en entregar a cualquier funcionario público nacional o extranjero, o ejecutivo de una empresa estatal, cualquier tipo de beneficio económico o de otra naturaleza que pueda influir o recompensar una acción u omisión propia de su cargo, o que contravenga sus deberes legales.
- Esta prohibición incluye regalos, favores, promesas de empleo, pagos en efectivo o en especie, así como cualquier intento de facilitar o agilizar trámites ante organismos públicos mediante pagos indebidos o influencias impropias.
- Igualmente, queda prohibido aceptar presiones o incentivos personales como condición para obtener un permiso, licencia, aprobación o cualquier beneficio administrativo. Cualquier situación sospechosa debe ser reportada inmediatamente al Sujeto Responsable o a través del canal de denuncias habilitado por la empresa.
- Toda reunión o audiencia con funcionarios públicos debe ser solicitada a través de la plataforma oficial de la Ley del Lobby ([www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)) y será gestionada exclusivamente por personal debidamente autorizado, previamente definido por la Gerencia General y notificado al Sujeto Responsable. En toda reunión deben participar al menos dos representantes de Andes Iron, y debe dejarse constancia escrita de lo tratado.

- Además, el personal autorizado y los terceros mandatados para interactuar con autoridades públicas deberán recibir capacitación previa obligatoria en materia de prevención de delitos y ética pública.
- En caso de emergencias operativas que requieran una acción inmediata y no sea posible contactar a un representante autorizado, un trabajador podrá actuar en representación de Andes Iron. Sin embargo, deberá dejar constancia de lo actuado mediante una minuta formal, enviada al Sujeto Responsable y al Gerente General, detallando las circunstancias y decisiones tomadas.

En complemento al Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos sujeto a la Ley del Lobby, Andes Iron ha establecido un **procedimiento específico** para regular el relacionamiento con aquellos funcionarios públicos que no se encuentran comprendidos en dicha normativa (denominados “Funcionarios no lobby”), como inspectores, técnicos o fiscalizadores. Este protocolo refuerza los principios de integridad, transparencia y legalidad en todas las interacciones que mantengan los trabajadores, ejecutivos y terceros que actúen en representación de la Compañía. Las reuniones deben ser autorizadas previamente, registradas formalmente y realizadas en presencia de al menos dos representantes, además de prohibirse expresamente cualquier tipo de entrega, promesa o insinuación de beneficios personales, regalos, invitaciones o favores.

Estas directrices buscan evitar situaciones que puedan interpretarse como actos de corrupción, tráfico de influencias o cohecho. En caso de que surjan dudas, se exige notificar a los canales internos o al Sujeto Responsable, dentro de las 24 horas siguientes. El protocolo establece también sanciones por incumplimiento, tanto en el ámbito interno como penal, y garantiza la protección de quienes denuncien de buena fe. Con ello, Andes Iron fortalece su cultura de cumplimiento y ética en todas sus relaciones con el sector público, más allá del marco estricto de la Ley del Lobby.

De esta forma, Andes Iron reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad y la legalidad en todas sus interacciones con el sector público, fortaleciendo una cultura organizacional basada en el cumplimiento ético, tanto dentro como fuera del marco estricto de la Ley del Lobby.

### 2.2.2 Información a las autoridades

En Andes Iron, la transparencia y la integridad en la comunicación con los servicios públicos es un imperativo ético para nuestros trabajadores. Es obligatorio entregar información oportuna, verificada, completa y fidedigna que sea legalmente exigible. Este compromiso asegura el cumplimiento normativo, minimizando posibilidades de transgresiones a la legislación con consecuencias de multas o tipificación de delitos.

Para garantizar la precisión y la transparencia de la información entregada, seguimos un proceso estricto que incluye los siguientes puntos clave:

1.Verificación de datos: Antes de cualquier entrega, toda información debe ser verificada por el área correspondiente para asegurar su exactitud y pertinencia.

2. Tiempo de respuesta: La información debe ser suministrada en los plazos establecidos por la ley o en los términos acordados con las entidades reguladoras, promoviendo la eficiencia y la responsabilidad.

3. Formato y presentación: La información se presentará en el formato solicitado por los entes reguladores para facilitar su revisión y asegurar que se mantenga conforme a los estándares exigidos.

4. Documentación y archivo: Se mantendrán registros adecuados de toda la información entregada para futuras auditorías o consultas, garantizando un acceso fácil y rápido a los datos históricos.

### 2.3 Cumplimiento contable, tributario y aduanero

Andes Iron debe dar cumplimiento a una serie de obligaciones contables, tributarias y financieras, relacionados con el giro del negocio, que implican cálculo y pago de impuestos, confección de balances, entre otras, que en caso de inexactitud podrían configurar elementos de los tipos penales de los llamados delitos tributarios. Por ello, la compañía ha implementado un procedimiento de control riguroso para el cumplimiento de todas las normativas contables y tributarias vigentes. Este procedimiento incluye la verificación precisa de las declaraciones financieras, cálculos de impuestos y balances para prevenir dichos delitos. A través de controles internos detallados y auditorías regulares, se garantiza la exactitud y autenticidad de nuestros registros financieros.

La empresa deberá cumplir con toda la normativa legal vigente en materia aduanera, en caso de que las operaciones de Andes Iron incluya la adquisición de bienes importados o que deban ser trasladados desde zonas sujetas a regulación aduanera.

Será responsabilidad de la organización beneficiaria:

- Asegurar el correcto ingreso, traslado o disposición de los bienes en conformidad con la normativa del Servicio Nacional de Aduanas.
- Presentar, cuando corresponda, los documentos aduaneros que respalden el cumplimiento de la normativa aplicable (facturas comerciales, certificados de origen, entre otros).

Más información en la Política de Sostenibilidad Contable, Tributaria y Aduanera.

## 2.4 Cumplimiento laboral

Andes Iron ha considerado de manera central el cumplimiento estricto de la normativa laboral vigente en la implementación del modelo de prevención de delitos. Esto incluye el pago íntegro y oportuno de cotizaciones previsionales y de seguridad social, el respeto a la jornada laboral y a los descansos legales, así como la promoción activa de la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadores y trabajadoras.

En línea con lo establecido por la Ley Karin, la compañía ha adoptado políticas y procedimientos orientados a prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, garantizando ambientes laborales seguros, inclusivos y libres de discriminación. Para ello, se han establecido canales de denuncia confidenciales, protocolos de actuación y capacitaciones permanentes en materias de convivencia laboral.

A través de estas acciones, Andes Iron refuerza su compromiso con los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, integrando el cumplimiento laboral como un pilar esencial de su modelo de ética empresarial y prevención de delitos.

## 2.5 Cumplimiento ambiental

En Andes Iron, estamos firmemente comprometidos con la protección del medio ambiente y con el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Este compromiso se refleja en cada etapa de nuestras operaciones, desde la obtención de los permisos necesarios hasta la ejecución cuidadosa y responsable de las labores diarias en nuestros proyectos.

Para ello, hemos establecido una política de cumplimiento medioambiental que establece los principios y directrices que guiarán a la compañía en todas sus actividades, asegurando el respeto a la normativa ambiental, y con ello, que la ejecución de nuestras operaciones se realice en conformidad a lo dispuesto por las autorizaciones administrativas, y con una asertiva toma de decisiones que se encuentre alineada con nuestros objetivos ambientales, garantizando así un desarrollo minero responsable y en armonía con el entorno natural y social.

A través de un proceso riguroso de evaluación, se busca identificar las posibles contingencias que puedan surgir, con el fin de anticipar problemas y proponer soluciones basados en un esquema preventivo.

Más información en la Política de Cumplimiento Ambiental.

## 2.6 POLÍTICAS TRANSVERSALES A LA ORGANIZACIÓN

## 2.6.1. Regalos, invitaciones, viajes de trabajadores y terceros

### 1. Principio General

Andes Iron prohíbe terminantemente ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir regalos, invitaciones, viajes o beneficios que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones de terceros y/o funcionarios públicos, comprometer la objetividad, generar conflictos de interés o dar lugar a una ventaja indebida. Esta prohibición se extiende tanto a relaciones con entidades públicas como privadas, nacionales o extranjeras, y aplica también cuando los beneficios se canalicen a través de intermediarios o agentes. Toda conducta deberá ajustarse a los principios de probidad, transparencia y prevención de delitos

### 2. Aplicación y Alcance

Esta política es obligatoria para todos los trabajadores, ejecutivos, directores, accionistas, contratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que actúe en nombre de Andes Iron, en cualquier tipo de vínculo institucional, comercial o comunitario. Aplica a todas las sociedades del grupo y a terceros que representen sus intereses ante clientes, autoridades, proveedores, comunidades u otras contrapartes. La Compañía promueve además que sus socios comerciales adopten estándares similares, limitando su relación con aquellos que no se alineen con estos principios.

### 3. Restricciones específicas

Se prohíbe ofrecer o recibir beneficios cuyo valor individual o acumulado supere las 2 UF, o que se entreguen de forma reiterada, desproporcionada o vinculada a procesos estratégicos (licitaciones, adjudicaciones, permisos, fiscalizaciones). Está expresamente prohibido aceptar dinero, tarjetas de regalo, préstamos, servicios gratuitos, o beneficios durante períodos de licitación y hasta dos meses posteriores. En ningún caso se permitirá el financiamiento de viajes o actividades de entretenimiento por parte de terceros con interés en la empresa.

### 4. Regalos e invitaciones recibidas

Todo regalo o invitación ofrecida a un trabajador debe ser informada de inmediato a su jefatura directa y al Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, y sólo podrá ser aceptada con autorización previa de ambos

### 5. Gastos permitidos

Solo se aceptarán gastos de representación o viajes debidamente autorizados, que respondan a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, y que cuenten con respaldo tributario. El cumplimiento de este protocolo es obligatorio para todos quienes representen a Andes Iron. Su inobservancia puede constituir una falta grave y será gestionada conforme a los procedimientos disciplinarios internos y la normativa legal vigente.

Para más detalles, consultar la Política de Regalos, Viajes e Invitaciones.

### 2.6.2 Donaciones y aportes

Como parte de su estrategia de relacionamiento comunitario, Andes Iron ha establecido una Política de Donaciones y Aportes orientada a fortalecer su compromiso con el desarrollo social, cultural y ambiental de las comunidades donde tiene presencia. Esta política se encuentra alineada con los valores del Código de Ética y el Modelo de Prevención de Delitos, y busca garantizar la trazabilidad, legalidad y transparencia en el uso de los recursos entregados.

El objetivo principal de este protocolo es asegurar que todos los aportes y donaciones realizados por la Compañía se utilicen de manera correcta, evitando cualquier situación que pudiera interpretarse como una forma de influir indebidamente en decisiones de autoridades o terceros.

Para ello, Andes Iron aplica un procedimiento riguroso que contempla las siguientes medidas:

- Evaluación previa del beneficiario mediante un proceso de debida diligencia, que incluye formularios de solicitud, declaraciones juradas, análisis de antecedentes y validación del propósito del aporte.
- Prohibición absoluta de realizar donaciones a partidos políticos, campañas electorales o cualquier actividad de carácter político, directa o indirectamente, bajo cualquier modalidad.
- Los aportes deben ser entregados únicamente a cuentas bancarias institucionales, cuyo titular debe ser la organización beneficiaria. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar el pago al representante legal de dicha organización, siempre que se garantice la trazabilidad y se cuente con documentación formal de respaldo.
- Toda donación física (como equipamiento o materiales) deberá ser entregada directamente al representante legal de la organización, firmando un comprobante de recepción, además de dejar registro fotográfico y documental del uso y destino del aporte.
- El uso de los aportes debe ser justificado mediante rendición de cuentas documentadas que serán revisadas por el área de Administración y Finanzas, y reportadas al Servicio de Impuestos Internos cuando corresponda.

Para más información, se podrá consultar la Política de Donaciones y Aportes.

### 2.6.3 Protocolo para suscripción de convenios de donaciones y aportes.

Este protocolo establece los lineamientos que regulan la preparación, evaluación, aprobación, formalización, ejecución y seguimiento de convenios suscritos por Andes Iron con organizaciones sociales, comunitarias o gremiales, en el marco de su estrategia de relacionamiento comunitario. Su objetivo principal es asegurar la transparencia, trazabilidad y legalidad de los aportes o donaciones, así como prevenir el uso indebido de recursos que pueda derivar en la comisión de delitos como cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo

o delitos tributarios, de conformidad con la Ley N°20.393 y sus modificaciones por la Ley N°21.595.

El protocolo contempla criterios estrictos para la selección de las organizaciones beneficiarias, requisitos documentales, mecanismos de rendición de cuentas, y obligaciones específicas tanto para la organización como para las áreas responsables dentro de la empresa. Asimismo, establece una expresa prohibición de efectuar aportes a entidades sin trazabilidad documental o con antecedentes penales relevantes, y asegura que todas las donaciones sean informadas al Sujeto Responsable para su adecuado control. De esta forma, Andes Iron refuerza su compromiso con una gestión ética y conforme a derecho en materia de inversión social y comunitaria.

#### 2.6.4 Fondos por rendir y control de egreso

Esta política establece un marco normativo para la asignación, uso, rendición y control de recursos financieros destinados a gastos menores, reembolsos o desembolsos urgentes vinculados a las operaciones de la Compañía. Su objetivo es asegurar el uso eficiente, trazable y documentado de los recursos, en cumplimiento de la legislación vigente, incluyendo la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones por la Ley N°21.595 sobre delitos económicos. Esta política es obligatoria para todos los trabajadores y terceros que representen a la empresa, y exige la rendición completa, documentada y oportuna de todo gasto realizado con fondos de la compañía.

La normativa contempla procedimientos específicos para el uso de caja chica, rendiciones individuales, reembolsos y asignaciones anticipadas, exigiendo siempre autorización previa, respaldo tributario válido (boletas o facturas), y revisión por parte de las áreas de Finanzas, Tesorería y Control de Gestión. Se prohíbe el uso de estos fondos para fines no autorizados, incluyendo invitaciones a funcionarios públicos o gastos de representación. El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y podrá ser sancionado conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y al Modelo de Prevención de Delitos, reforzando así los principios de integridad financiera y cumplimiento normativo de Andes Iron.

Más información ver en Protocolo de Caja de Chica, Fondos por Rendir y Rendición de Gastos.

#### 2.6.5 Protocolo de Declaración de Conflicto de Interés

Los trabajadores en cargos de decisión deberán declarar si poseen conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. Esta declaración debe ser revisada y actualizada si se identifica un conflicto posterior a la declaración anual. Sin perjuicio de ello, los anteriormente señalados deberán actualizar su declaración una vez al año. Dicha declaración debe ser provista y entregada al Sujeto Responsable.

Además, todo accionista, ejecutivo, supervisor, empleado, contratista, prestador de servicios y colaborador, que actúe en nombre de Andes Iron. que, en su relación con los empleados públicos o ejecutivos de empresas estatales nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar esta situación al Sujeto Responsable.

En el caso de los terceros socios comerciales, cada vez que se renueve o licite un contrato, todo contratista, proveedor o prestador de servicio, debe firmar la Declaración de Conflicto de Interés.

Más información en el Protocolo de Conflicto de Interés.

## B) NORMATIVA GENERAL DE PREVENCIÓN

### Políticas y Procedimientos

Todas las políticas, planes, procesos y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que esté involucrado en los procesos de la compañía, tantos trabajadores, directivos, accionistas, gerentes, ejecutivos, trabajadores, contratistas, proveedores, prestadores de servicio y en general cualquier tercero que actúe a nombre de Andes Iron.

A continuación, se dará un breve análisis de los documentos transversales corporativos, que regulan los riesgos principales de la Compañía.

#### 1) Código de Ética.

El Código de Ética de Andes Iron establece los principios, valores y estándares de conducta que deben regir el actuar de todos los trabajadores, ejecutivos, contratistas, proveedores y colaboradores de la compañía, con el fin de construir una minería moderna, responsable y vinculada al desarrollo territorial. Promueve la integridad, el respeto por los derechos humanos, la transparencia, la sostenibilidad ambiental y el compromiso con las comunidades locales. El Código articula el propósito de Andes Iron de generar valor compartido y actuar con probidad en todas sus relaciones, previniendo prácticas indebidas y establece normas específicas para la conducta interna, el respeto mutuo, la comunicación responsable, el uso de información confidencial y las relaciones con autoridades y medios.

Su cumplimiento es obligatorio, y el desconocimiento de sus disposiciones puede dar lugar a medidas disciplinarias. La aceptación del Código por parte de cada trabajador se formaliza mediante una declaración firmada, que pasa a formar parte de su expediente laboral, reforzando así el compromiso ético y legal de Andes Iron con una gestión empresarial responsable y conforme a derecho.

Este Código de Ética ha sido debidamente aprobado por el Directorio de la Compañía.

#### 2) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Este documento incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas para los delitos

previstos en la Ley 20.393 e infracciones a la normativa interna de Andes Iron. Todas las medidas disciplinarias adoptadas en este documento cumplen con los principios laborales de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los trabajadores, con medidas que han sido ponderadas con las máximas de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, amparado por la facultad de mando y disciplina que tiene el empleador para administrar los recursos de la empresa en pos de una buena marcha organizacional.

### 3) Contrato de trabajadores

Todos los contratos de trabajo de dotación propia deben contar con cláusulas que incorporen las obligaciones, prohibiciones y tipos de sanciones internas para los delitos previstos en la Ley 20.393.

A su vez, existirán cláusulas especiales respecto del MPD según cargo, área y responsabilidades.

El cumplimiento de este requisito es de responsabilidad del área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas.

### 4) Contrato comerciales u órdenes de compra o servicio

En el caso de contratistas o prestadores de servicios, se informará la existencia de este Modelo de Prevención de Delitos y deberá entregar el Código de Conducta de Proveedores, como también deberá obtener la declaración de Conflicto de interés y la Declaración Jurada respecto del conocimiento y adhesión a la Ley 20.393, contenidas en el Protocolo de Proveedores.

### 5) Procedimiento de Investigación

Nuestra Compañía cuenta con un canal de denuncias confidencial a la cual pueden acceder trabajadores, contratistas, proveedores y terceros externos a Andes Iron, el cual se encuentra implementado a través de la página web, correo electrónico, o por otros medios idóneos, tales como personalmente ante el Sujeto Responsable.

La denuncia realizada mediante sitio web es completamente anónima si el denunciante así lo prefiere, a excepción de denuncias en el marco de Ley Karin.

Éstos tienen como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento a las políticas éticas corporativas internas que rigen a la empresa, conductas irregulares, transgresión al Código de Ética, incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito, especialmente los contemplados en la ley 20.393.

En el evento de una denuncia, el Sujeto Responsable debe investigarla de acuerdo con el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones, realizando un análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales y procedimientos dispuestos por la Compañía, velando por el debido proceso y la coordinación de la investigación derivada de la denuncia,

con el fin de identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a la comisión de algún delito.

Una vez terminada la investigación el Sujeto Responsable o el investigador interno o externo designado, comunicará sus conclusiones al Comité de Ética recomendando el sobreseimiento de la investigación o la aplicación de una sanción de la establecida en la ley o en la normativa interna de la empresa.

El funcionamiento y composición del Comité de Ética, tanto corporativo como en el futuro de faena o proyecto, se encuentra detallado en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética.

En el caso de contratistas, prestadores de servicios y/o proveedores, relacionados con la empresa se aplicarán las sanciones que corresponda en cada caso, pudiendo incluso llegar a la terminación inmediata del contrato, cuando así lo determinen los antecedentes.

Se prohíben expresamente las represalias contra quienes, actuando de buena fe y careciendo de responsabilidad en los hechos, realicen denuncias, comparezcan como testigos, o ayuden y/o participen en una investigación.

El Sujeto Responsable deberá informar al directorio de Andes Iron a lo menos semestralmente, respecto de las denuncias recibidas, resultados de la investigación y sus resoluciones.

Más información se encuentra disponible en el Procedimiento de Investigación.

### C) DIFUSIÓN Y CAPACITACIONES.

Andes Iron tiene la responsabilidad de informar a todos sus trabajadores, contratistas, proveedores, prestadores de servicios y demás terceros relacionados, sobre la existencia, contenido y alcance del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y de la Ley N° 20.393, incluyendo sus políticas, procesos y procedimientos asociados.

Con el fin de asegurar su efectiva implementación, la empresa deberá desarrollar un plan anual de capacitaciones, dirigido a todos los niveles de la organización, incluidos los directores, ejecutivos y personal con funciones de supervisión. Estas capacitaciones deberán abordar los riesgos asociados a los delitos regulados por la ley, su impacto en la empresa y los deberes de vigilancia y control.

Se priorizará la formación de quienes tengan responsabilidad sobre otras personas, dada su función de supervisión, así como también se capacitará a contratistas y terceros que, al no estar bajo supervisión directa, representan un mayor nivel de exposición al riesgo. Estos recibirán inducción al inicio de la relación contractual y capacitaciones periódicas.

Todas las actividades formativas deberán ser registradas y ese registro se mantendrá actualizado. El Sujeto Responsable deberá reportar semestralmente al Directorio el cumplimiento del plan de capacitación.

La coordinación de las capacitaciones estará a cargo del área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, en conjunto con el Sujeto Responsable y las respectivas gerencias operativas.

Estas capacitaciones podrán impartirse de forma conjunta con las actividades de formación sobre el Código de Ética y otros protocolos vinculados al MPD.

#### D) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN

Los controles preventivos son medidas aplicadas a procesos o actividades identificadas como riesgosas en la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Su propósito es reducir la probabilidad de que se cometan los delitos contemplados en las Leyes 20.393 y 21.595.

La matriz define para cada riesgo: los controles asociados, los responsables de ejecutarlos, la frecuencia, la forma de verificación (evidencia) y el riesgo residual tras su aplicación.

El Sujeto Responsable, junto con la administración y los gerentes de área, será el encargado de coordinar la detección de riesgos, establecer controles preventivos y evaluar su cumplimiento y efectividad. Estas tareas se desarrollarán en sesiones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas de Andes Iron.

El objetivo final es resguardar la operación del MPD, asegurando que los riesgos sean gestionados de manera efectiva y se mantenga la integridad de la empresa frente a eventuales conductas delictivas.

#### IX. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

<b>Marco General</b>	Andes Iron cuenta con un procedimiento para recibir, investigar y sancionar denuncias sobre incumplimientos al Código de Ética, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y posibles actos ilícitos, especialmente aquellos regulados por las Leyes 20.393 y 21.595. Este canal está disponible para trabajadores, contratistas, proveedores y terceros relacionados con la empresa.
<b>Canal de Denuncias</b>	Las denuncias pueden ser presentadas de forma anónima mediante correo electrónico o el canal dispuesto en la web oficial. (excepción de anonimato a las denuncias en el marco de la Ley Karin). Éstas serán

	gestionadas por el Sujeto Responsable y/o Comité de Ética según su naturaleza. Más información en la Política de Canal de Denuncias.
<b>Confidencialidad</b>	Toda denuncia será tratada con estricta reserva y respeto al debido proceso. Está prohibido tomar represalias contra quienes denuncien de buena fe o colaboren en una investigación.
<b>Investigación y Resolución</b>	El Sujeto Responsable evaluará la admisibilidad de la denuncia y derivará el caso al área correspondiente (Cumplimiento, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Asuntos Corporativos, Recursos Humanos o Comunidades). Concluida la investigación, se elaborará un informe con las medidas a adoptar: cierre, correcciones o sanciones proporcionales. Si se detectan indicios de delito, se evaluará la denuncia ante las autoridades competentes, conforme a la Ley N° 20.393.
<b>Sanciones y Registro</b>	El incumplimiento del MPD puede derivar en sanciones que van desde amonestaciones hasta el término del contrato laboral o comercial. Toda acción investigativa, sanción o denuncia deberá quedar registrada. Recursos Humanos deberá informar al Sujeto Responsable sobre sanciones internas relacionadas o no con el MPD.

## X. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

<b>Supervisión del MPD</b>	El Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado regularmente para verificar su correcta implementación, detectar posibles fallas y aplicar mejoras continuas. El Sujeto Responsable será el encargado de revisar que los controles definidos funcionen según lo previsto y reportar las deficiencias detectadas. En coordinación con el Directorio, se implementarán ajustes o medidas correctivas que aseguren la eficacia del modelo.
<b>Monitoreo del MPD</b>	El Sujeto Responsable debe realizar un seguimiento continuo, revisando documentación de respaldo y controles aplicados por las distintas áreas de Andes Iron. Este monitoreo interno permite evaluar la efectividad del MPD, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la gestión de riesgos en toda la organización.
<b>Actualización del MPD</b>	El MPD será revisado al menos una vez al año o cuando existan cambios relevantes en la normativa aplicable o en la operación de la empresa que afecten la matriz de riesgos. Cualquier modificación será registrada y comunicada a las áreas correspondientes para su implementación oportuna.

## XI. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

En caso de que algún trabajador, directivo, administrador, proveedor, contratista, prestadores de servicios, asesores y terceros que actúen en nombre de Andes Iron, infrinja las estipulaciones contenidas en el presente Manual y no realice las gestiones e informes pertinentes siguiendo los procedimientos que declara conocer, la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones que corresponda, incluida la terminación inmediata de la relación laboral, acorde con la

legislación laboral. El incumplimiento podría generar sanciones en el ámbito laboral, como también podría incurrir en actos ilícitos contemplados en la ley 20.393, cuyas sanciones se encuentran tipificadas en el ámbito Penal.

## XII. DEBER DE DENUNCIAR

Cualquier trabajador o personal externo que tenga conocimiento de un caso de infracción de lo estipulado en el presente Manual, deberá comunicar su sospecha de inmediato, a través de los canales de denuncias habilitados y comunicados para el efecto.

Las personas que denuncien posibles conductas indebidas faciliten información o presten algún otro tipo de ayuda en una investigación sobre posibles conductas indebidas, recibirán protección frente a represalias.

Control documental	
Fecha creación	
Realizado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	Directorio Andes Iron SpA